

Pandemia COVID19

Pobreza Estructural

Informe Nacional El Salvador 2020

¡PAREN DE MATARNOS!



ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA

Ausencia del Estado

Violencia Institucional

Violencia Intrafamiliar

Crímenes de Odio

Migración forzada

Exclusión Social

LA POLICIA NOS ESTA MATANDO



CEDOSTALC
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y SITUACIÓN TRANS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE



CRÉDITOS

Elaborado por

Loydi Loana Guardado Ayala
Consultora

Coordinación Técnica

Mónica Linares
Directora Ejecutiva
ASPIDH

Britany Monserrath Castillo Lovo
Coordinación Nacional para El Salvador
ASPIDH

Revisión y seguimiento

Equipo de Coordinación regional del Proyecto Centroamérica diversa: Aplicación del Enfoque Basado en Derechos con las Organizaciones LGBTI de cinco países de Centroamérica

Edición, Diseño y Diagramación

Secretaría Regional de la RedLacTrans

Aitor García González
Comunicador del Proyecto Centroamérica Diversa

Equipo técnico:

Britany Monserrath Castillo Lovo - Coordinación Nacional / ASPIDH
Fátima Ortiz – Asesoría Jurídica / ASPIDH
Camila Portillo Argueta – Monitoreo y Observancia / ASPIDH

Enero 2021

Esta publicación se ha realizado con la cofinanciación de la Unión Europea en el marco del Proyecto “Centroamérica diversa: aplicación del Enfoque Basado en Derechos con las Organizaciones LGBTI de cinco países de Centroamérica – Código EUDHR/2019/410-622”

El contenido de la presente publicación es responsabilidad únicamente de los organismos que lo recopilaron y/o de sus autores. No necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea.



DERECHOS DE AUTOR Y DISTRIBUCIÓN

Copyright © 2020. ASPIDH- Asociación para Impulsar el Desarrollo Humano y Terra Nuova – Centro per la Solidarietà e la Cooperazione tra i Popoli ONLUS.

El contenido de esta publicación puede ser reproducido para capacitaciones, clases u otros fines no comerciales, siempre y cuando ASPIDH, Terra Nuova y el Proyecto Centroamérica Diversa sean debidamente citados. También está permitida su distribución o vinculación desde su página de internet, siempre y cuando sean citadas como fuente las instituciones arribas mencionadas. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida con fines comerciales sin autorización expresa de los detentores de los derechos de autor.

RESPONSABILIDADES

Aunque se ha hecho todo lo posible para garantizar la exactitud y fiabilidad de la información contenida en esta publicación, las organizaciones que conforman el consorcio del Proyecto Centroamérica Diversa no garantizan ni asumen responsabilidad legal alguna derivada de los posibles errores en la información reportada o sobre cualquier uso de esta publicación.

PREFACIO

Desde la década de los 90, ASPIDH ha expuesto en agenda política las realidades de las mujeres trans y personas LGBTI en El Salvador; siendo la primera organización trans del país, fundada y liderada por mujeres trans trabajadoras sexuales.

Es así que desde el 2016 se realiza un arduo trabajo para la recolección de casos de violación de derechos humanos por medio del CeDosTalc, para poder generar informes donde se visibilicen las realidades y violaciones de derechos humanos en contra de las mujeres trans salvadoreñas. Ha sido una constante lucha de resistir e incidir por los derechos humanos de las disidencias sexuales y de género.

Nuestra organización reconoce los importantes avances en materia de derechos a nivel nacional, regional e internacional, sin embargo, aún persisten desigualdades históricas que violentan gravemente el disfrute y la plenitud de los derechos para las personas LGBTI en la región. La pandemia por COVID-19 nos ha reafirmado que la ausencia de datos estadísticos, falta de representatividad política y la suficiente evidencia de que las instituciones estatales no cuentan con protocolos inclusivos de atención y con perspectiva de género, donde se respete la identidad y expresión de género de las personas trans, así como los vacíos estructurales ha hecho imposible poder vernos así mismo y mismas como personas sujetas de derechos, debido a la falta de políticas específicas que nos protejan ni antes, ni durante de la crisis sanitaria.

Este informe contribuye, refleja el esfuerzo, trabajo y dedicación realizada por ASPIDH, para evidenciar las realidades de las mujeres trans salvadoreñas, así como sus experiencias y resistencias frente a un sistema machista, misógino y capitalista en El Salvador y sus vidas durante la pandemia por COVID-19.

Agradecer a las personas que participaron en la recopilación de información para poder presentar este informe, pero sobre todo por ser parte de la visibilidad en medio del confinamiento y una pandemia mundial. Esperamos que este informe sea útil para seguir luchando contra esta crisis y en contra de la violencia e invisibilización a nuestros derechos humanos.

¡LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL SALVADOR!

Mónica Linares Hernández
Directora Ejecutiva

- 6** INTRODUCCIÓN
- 7** Contexto del Proyecto Regional
Centroamérica Diversa
- 8** ASPIDH y el CEDOS -TALC
- 9** Metodología para el levantamiento de casos y elaboración
de este informe
- 10** SITUACIÓN SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE MUJERES
TRANS EN EL SALVADOR EN EL CONTEXTO DEL COVID-19
 - 12** A| Derecho a la vida e integridad personal
 - 16** B| Derecho a la igualdad y a la no discriminación
 - 17** C| Derecho a la identidad de género
 - 19** D| Mujeres trans y sistema penitenciario
 - 20** E| Derecho a la salud
 - 23** F| Derecho al trabajo
 - 29** G| Derecho a participar en la vida política
- 30** RECOMENDACIONES AL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE EL
SALVADOR
- 32** BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

Aunque el Estado Salvadoreño, informa sobre su respeto a los derechos humanos en diferentes documentos, los datos de este informe nos muestran una situación en la que se refleja la injusticia social que viven las mujeres trans en El Salvador; permanecen como problemas graves la violencia, la desigualdad, la pobreza y a su base el estigma y la discriminación. El sistema judicial no funciona y maltrata sistemáticamente a este grupo de mujeres irrespetando estándares internacionales de Derechos Humanos. La Asamblea Legislativa hace oídos sordos en garantizar legalmente los derechos básicos y fundamentales. El derecho a la vida, es el derecho que menos puede proteger el Estado en el caso más grave de las mujeres trans. Esto se ve más agravado en el caso de defensoras de las personas LGBTIQ .

Además, a este contexto actual se suma desde principios de enero 2020, una enfermedad infecciosa que se expandió hacia América y a El Salvador, lo que permitió que la Asamblea Legislativa emitiera el sábado 14 de marzo, a petición del órgano Ejecutivo encabezado por el Presidente de la República de El Salvador, un régimen de excepción con la intención de contener el avance de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), medidas que incluían cuarentena domiciliar obligatoria y el ser detenido y ser llevado a un Centro de Contención en donde se debía permanecer en cuarentena si no se cumplía con la misma, no se encontraba dentro de las personas autorizadas para poder transitar por las calles o transitaba en horario no autorizado.

La aprobación y puesta en marcha del régimen de excepción y la cuarentena domiciliar obligatoria, provocó que todo el aparato estatal se volcara al combate del COVID-19; sin embargo, dichas acciones significaron que todo aquello que no estuviera dentro del “PROTOCOLO COVID-19”, fuera atendido en segundo plano, o no fuera atendido, vulnerando derechos como el de la vida y el acceso a la salud.

Aunque las medidas ordenadas por el Gobierno de El Salvador por medio del régimen de excepción, fueron levantadas y ya no se encuentran afectados algunos derechos constitucionales como la libertad de reunión, de tránsito y el derecho a no ser obligados a cambiarse de domicilio, la economía, en paro debido a más de 90 días de cuarentena domiciliar obligatoria, ha llevado a que una gran parte de la población pierda sus empleos y con ello la posibilidad económica de acceder a servicios básicos y derechos como los de salud, vivienda, educación, entre otros.

El COVID-19 ha dado lugar, a la desprotección de las poblaciones más vulnerables, entre estas la población LGBTIQ+, debido a la falta de medidas concretas o programas de asistencia y protección por parte del Estado y específicamente a la población trans a pesar de que el Plan de Gobierno del Presidente de El Salvador denominado “Plan Cuscatlán”, aseguraba tener un enfoque basado en Derechos Humanos que “se centra en los grupos de población que son objeto de una mayor marginación, exclusión y discriminación”, sin mencionar explícitamente que las personas LGBTIQ+ forman parte de un grupo de mayor marginación, exclusión y discriminación.

La elaboración de este informe anual se da con el apoyo del Proyecto Centroamérica Diversa en alianza con la REDLACTRANS y su Centro de Documentación y Situación Trans en Latinoamérica y el Caribe (CeDoSTALC), en el específico del Resultado 4 del Proyecto: *Reforzada la labor de los defensores de los derechos humanos de las personas LGBTIQ a fin de documentar las violaciones y mejorar la información y la investigación en los casos de discriminación y vulneración de los Derechos Humanos.*

Este proceso ha demostrado que el trabajo en asocio entre diferentes organizaciones es la estrategia que asegurará la continuidad del CeDoSTALC para disminuir las violaciones a los derechos humanos que sufren las mujeres Trans en América Latina y el Caribe.

Contexto del Proyecto Regional Centroamérica Diversa

El Proyecto “Aplicación del Enfoque Basado en Derechos con las Organizaciones LGBTI de cinco países de Centroamérica”, es implementado por la Organización Italiana Terra Nuova, quien firma el contrato de subvención con la Unión Europea, como organización coordinadora de un consorcio internacional que es co-ejecutor del proyecto y está constituido por las siguientes Organizaciones Socias: ARCIGAY (Italia), MULABI Espacio Latinoamericano de Sexualidades y Derechos (Costa Rica), Asociación LAMBDA (Guatemala), Asociación CUCR Colectivo Unidad Color Rosa (Honduras), Asociación ASPIDH Arcoíris Trans (El Salvador) y Red de Desarrollo Sostenible RDS (Nicaragua).

Entre los grupos destinatarios previstos se sitúan 40 organizaciones pertenecientes a la diversidad sexual, 205 defensoras/es de derechos humanos (DDHH), 3550 personas LGBTI, 160 comunicadoras/es y 600 funcionarias/os públicos, 100 estudiantes universitarios, 8000 adolescentes. Hasta un total de 1500 defensores de DDHH y aproximadamente 4 millones de personas del colectivo LGBTI en los 4 países fueron identificados como beneficiarios finales.

Este proyecto tiene como objetivo principal el *“Contribuir a mejorar el respeto de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales en los países centroamericanos para las personas con orientación sexual, características sexuales o identidad de género diferente a la heterosexual, que están fuertemente amenazadas y discriminadas.”* Una de nuestras metas es el *“Ampliar la capacidad de apoyo a los defensores y a las defensoras de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+ y a sus organizaciones, con una atención particular a las poblaciones Trans e Intersex”.*

Aspidh y el Centro de Documentación y Situación Trans de América Latina y el Caribe (CEDOS-TALC)

La Asociación Solidaria Para Impulsar El Desarrollo Humano, que puede abreviarse como ASPIDH, es una organización laica, apolítica y no lucrativa de mujeres trans que promueven, defienden y luchan por los Derechos Humanos de las personas de la Diversidad sexual salvadoreña, en especial de las mujeres trans. ASPIDH busca generar conciencia ante el Estado salvadoreño sobre las insolencias que existen en materia de estadísticas, y que coadyuvan aún más a la vulnerabilidad en la que día a día viven las mujeres trans en El Salvador.

En la región centroamericana se evidencia la falta de conocimiento e información sobre la situación social de la población trans. En 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) recomendó recolectar información estadística de manera sistemática sobre la violencia contra las personas LGBTI+ en América Latina y el Caribe. En general, no se cuenta con suficientes datos epidemiológicos y socioeconómicos que faciliten la comparación entre países, y los datos existentes tampoco brindan información suficiente para la toma de decisiones relacionadas con la respuesta frente al VIH, teniendo en cuenta las particularidades de la población trans. Estas estadísticas señalan que una de las formas más extremas del estigma y la discriminación hacia las mujeres trans en América Latina es la violencia social e institucional. Si bien la violencia en América Latina y el Caribe afecta a toda la población, las mujeres trans la sufren en forma desproporcionada por ser víctimas de crímenes de odio y por la impunidad que rodea a estos crímenes. El estigma social y la discriminación se acrecientan cuando las mujeres trans adquieren VIH, constituyendo una barrera importante que impide acceder a los servicios de tratamiento y apoyo.

Como respuesta a esta situación, ASPIDH, como parte de diversas redes de defensores de Derechos Humanos, ha puesto en marcha el Centro de Documentación y Situación Trans de América Latina y el Caribe (CeDoS-TALC), que permite obtener información de primera mano a partir de la recepción de denuncias sobre las violaciones y vulneraciones de derechos humanos que sufre la población trans en la región, particularmente en las áreas de violencia institucional y acceso a la salud.

ASPIDH recibe avisos de violaciones de derechos de mujeres trans mediante dos medios: de manera personal y vía telefónica. Los avisos de violaciones de derechos, cuando son realizados de manera personal, las usuarias lo hacen en las instalaciones de ASPIDH, donde también se ofrece asesoría jurídica y acompañamiento en las diversas instancias gubernamentales encargadas de la defensa de los derechos humanos y de la implementación de justicia.

El CeDoS-TALC se constituye como un sistema comunitario para recopilar información, monitorear y brindar respuesta a las barreras que impiden el acceso a los derechos humanos de la población trans en la región. Dicho sistema se ancla en una plataforma virtual de recolección de casos que posibilita la circulación y centralización de la información de las OTBN (Organización Trans de Base Nacional) con la Secretaria Regional de la REDLACTRANS, la Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans.

Para la puesta en marcha del CeDoS-TALC, la REDLACTRANS realizó talleres de capacitación a fin de que una mujer trans se desempeñe como documentadora de vulneraciones a los derechos humanos en su territorio. Se trata de una estrategia que garantiza el éxito en la documentación debido al acercamiento directo hacia su misma población.

Metodología para la elaboración de este informe

El presente informe pretende visibilizar la situación real de la población de mujeres trans en El Salvador, en el contexto del COVID-19, en el ejercicio de sus derechos civiles, tales como el derecho a la identidad y al nombre, a la dignidad, al acceso a la justicia, a la seguridad personal, entre otros; y en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, el acceso al derecho al trabajo, a la salud, a la educación, a una vivienda digna, etc., lo que se ha tratado de demostrar a través de encuestas realizadas a mujeres trans de diversas zonas del país, así como del levantamiento de una base de datos en el Centro de Documentación y Situación de las Mujeres Trans en Latinoamérica y el Caribe (CeDoS-TALC), con la finalidad de conocer sus percepciones y experiencias respecto al goce de sus diferentes derechos en el contexto del COVID-19.

La metodología aplicada para formular el Informe, se fundamenta en dos grandes componentes o ejes de trabajo:

1. Generación y uso de información cuali-cuantitativa a partir de encuestas de percepción de derechos humanos con mujeres trans.
2. Análisis de información oficial, pertinente y actualizada, extraída de fuentes diversas.

La encuesta de percepción diseñada permitió captar información relativa a indicadores de derechos humanos, y tuvo como población objetivo a las mujeres trans; la metodología consistió en llevar a cabo encuestas directas a mujeres trans usuarias y de las cuales tiene conocimiento ASPIDH, de San Salvador y de otras quince ciudades del país¹.

Para aplicar la encuesta de percepción se reunió a un grupo de cincuenta y un mujeres trans, en tres jornadas de diecisiete mujeres trans cada una, provenientes de los Departamentos de San Salvador, La Libertad, Cuscatlán y Chalatenango; con la finalidad de conocer las percepciones y experiencias de las mujeres trans durante el confinamiento ocasionado por la pandemia del COVID-19, respecto a los diferentes derechos. Las encuestas fueron administradas por un Consultor y el equipo de ASPIDH, que trabajaron en el diseño y validación del instrumento. Posteriormente, los datos de cada encuesta se trasladaron a una base de datos, Google Forms, donde fueron sistematizados, analizados y graficados.

Para el componente número dos, se analizó el marco jurídico nacional e internacional referente a la protección de Derechos Humanos. El marco jurídico nacional fue examinado desde la jerarquía de las leyes, partiendo de la Constitución de la Republica, las leyes internacionales, a las leyes orgánicas, ordinarias, especiales y ordenanzas.

Los documentos y otra información relevante fue descargada virtualmente del Centro de Documentación Legislativa de la Asamblea Legislativa de El Salvador, el Centro de Documentación de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, la Biblioteca de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la página web del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (OEA).

Los documentos incluyen leyes, códigos, decretos y otras normativas del marco jurídico nacional; tratados internacionales, resoluciones y recomendaciones de los Comités de Derechos Humanos de Naciones Unidas y la OEA, compromisos políticos internacionales asumidos por el Estado Salvadoreño, políticas públicas nacionales e informes del estado de homofobia y transfobia.

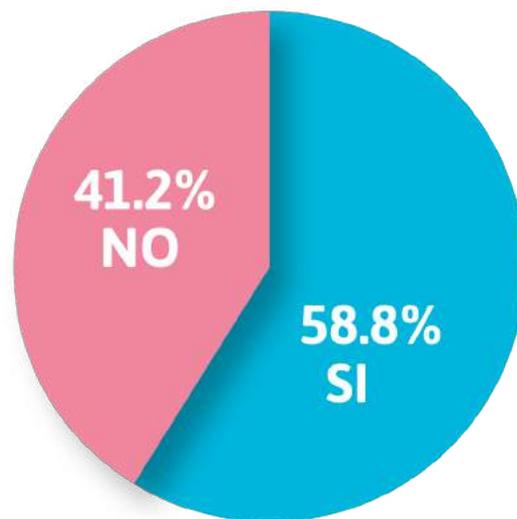
¹ Antiguo Cuscatlán, Apopa, Cojutepeque, Nueva Concepción, Cuscatancingo, Ciudad Delgado, Guazapa, Ilopango, San Marcos, Mejicanos, San Pedro Perulapán, San Martín, Soyapango, Santa Tecla y Zaragoza.

SITUACIÓN SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE MUJERES TRANS EN EL SALVADOR

La población LGBTI+ es víctima de discriminación, rechazo e intolerancia, lo que queda evidenciado en las manifestaciones de graves violaciones a sus derechos humanos y las de todo tipo, teniendo como base su género, las agresiones físicas y verbales, discriminación por parte de la sociedad, y la más grave expresión de rechazo que se manifiesta en los crímenes de odio, especialmente hacia las mujeres trans.

Durante el período de confinamiento, el 58.8% de mujeres trans manifestaron haber sido víctimas de discriminación.

¿DURANTE LA CUARENTENA
SUFRIÓ DE **DISCRIMINACIÓN?**



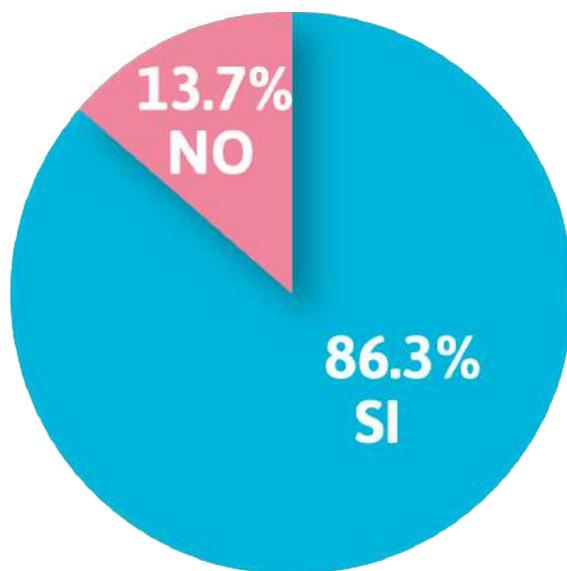
Fuente: Elaboración propia de datos obtenidos del CeDoSTALC y de encuestas realizadas a 51 mujeres trans, usuarias de ASPIDH

A pesar de que el Estado Salvadoreño es suscriptor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana sobre la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (Belém do Pará), y de haber dado a luz por medio de Decreto Legislativo N° 520, publicado en el Diario Oficial N° 2, Tomo N° 390, de fecha de publicación 4 de enero de 2011, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), cuyo objetivo primordial es el “establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de Políticas Públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad”, todavía no reconoce como mujer a las mujeres trans a pesar de haber aceptado voluntariamente, en el contexto del Examen Periódico Universal de Naciones Unidas, recomendaciones para hacer frente a la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género ya que no se reconoce como mujeres a las mujeres diversas o disidentes, y es que producto del estigma y discriminación, las mujeres trans sufren de violencia institucional.

En el Informe preliminar sobre COVID-19 y Derechos Humanos en El Salvador emitido en junio de este año, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos manifiesta que “en relación a los derechos de las personas LGBTIQ+ el estado de emergencia nacional en el que se encuentra el país, ha dado lugar, en algunos casos, a la desprotección de las poblaciones más vulnerables, entre estas la antes citada, debido a la falta de medidas concretas o programas de asistencia y protección por parte de las diferentes entidades públicas dirigidas específicamente a la población trans”, evidenciando que “ni las autoridades de seguridad pública, protección civil y salud, cuentan con protocolos o directrices específicas para atender a las personas de este colectivo”, de acuerdo a defensoras de derechos humanos de la población LGBTIQ+.

Durante la cuarentena domiciliar obligatoria, el 86.3% de la mujeres trans consideró que le fueron vulnerados sus derechos.

¿CONSIDERA LE FUERON VULNERADOS SUS DDHH?

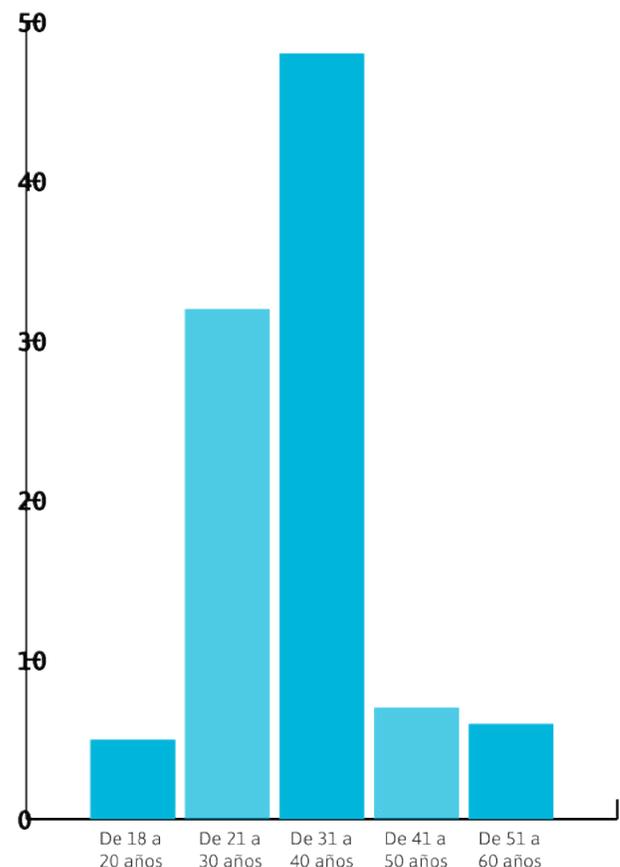


Fuente: Elaboración propia de datos obtenidos del CeDoSTALC y de encuestas realizadas a 51 mujeres trans, usuarias de ASPIDH

A Derecho a la vida e integridad personal

El derecho a la vida es el derecho que reconoce a cualquier persona por el simple hecho de estar viva y que le protege de la privación u otras formas graves de atentado contra su vida por parte de otras personas o instituciones; está reconocido en numerosos tratados internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto de San José de Costa Rica, la Convención para la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes, y en la legislación nacional se encuentra reconocido en la Constitución de la República de El Salvador, en sus Artículos 1 y 2 que enuncian que “*Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral*”, es decir que ninguna persona puede ser golpeada, torturada o mutilada, ni física ni moralmente, y no puede ser sometida a tratos crueles o inhumanos y que “*El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado*” por lo tanto “*reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción*”; sin embargo de acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en El Salvador, la esperanza de vida de una mujer trans es de sólo 33 años, menos de la mitad de los 74 años de esperanza de vida de la población en general, según la Organización Mundial de la Salud. La mayor población de mujeres trans se encuentra en edades de 21 a 30 años de edad y ésta disminuye notablemente cuando se trata de mujeres trans de mayor edad.

¿CUÁL ES SU EDAD?



Fuente: Elaboración propia de datos obtenidos del CeDoSTALC y de encuestas realizadas a 51 mujeres trans, usuarias de ASPIDH

Según datos del Repositorio de Homicidios Homologados de la Dirección de Información y Análisis (DIA) del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de enero a agosto de 2020 se cometieron 40 feminicidios, sin embargo aún no se cuenta con datos oficiales de trans feminicidios ni de crímenes de odio que se producen cuando el autor elige a una víctima en función de su identidad. Aun que todos los delitos violentos son repudiables, los delitos de odio los son particularmente, pues buscan aterrorizar a un grupo.

“La falta de datos oficiales sobre los crímenes de odio basados en la identidad de género demuestra que las autoridades de El Salvador llevan muchos años sin prestar atención a la violencia que afecta a las personas LGBTI”, afirma Erika Guevara Rosas, Directora de Amnistía Internacional para las Américas.

En 2015 la Asamblea Legislativa de El Salvador reconoció la gravedad de los homicidios motivados por el odio en razón de la orientación sexual o la identidad de género de una persona, y reformó el Código Penal para elevar las penas previstas para estos delitos a un máximo de 70 años de cárcel y tipificar estos hechos como homicidios agravados; gracias eso, tras cinco años de asesinatos de personas LGBTI+ desde la reforma legislativa, un juez de San Salvador declaró culpables a tres policías por el homicidio de Camila Díaz Córdova en enero de 2019, una mujer transgénero, trabajadora sexual de apenas 29 años de edad, a quien golpearon salvajemente y quien murió tres días después debido a las lesiones, los condenó a 20 años de cárcel a cada uno; sin embargo aunque la sentencia del 28 de julio de 2020 es crucial para la protección de los derechos de las personas salvadoreñas transgénero, ya que se trata de la primera condena por el homicidio de una persona transgénero en el país, no se reconoció que fuera un crimen de odio hacia la identidad de género, lo que dejó un *“sabor dulce y amargo al mismo tiempo, es dulce porque por lo menos ha habido una condena por fin por la muerte de una compañera trans y amargo porque al final no pusieron el agravante de crimen por odio y eso nos deja un mal sabor de boca porque no llegamos a la sentencia que esperábamos que eran 50 años.”* manifestó al respecto Mónica Linares, directora de ASPIDH.

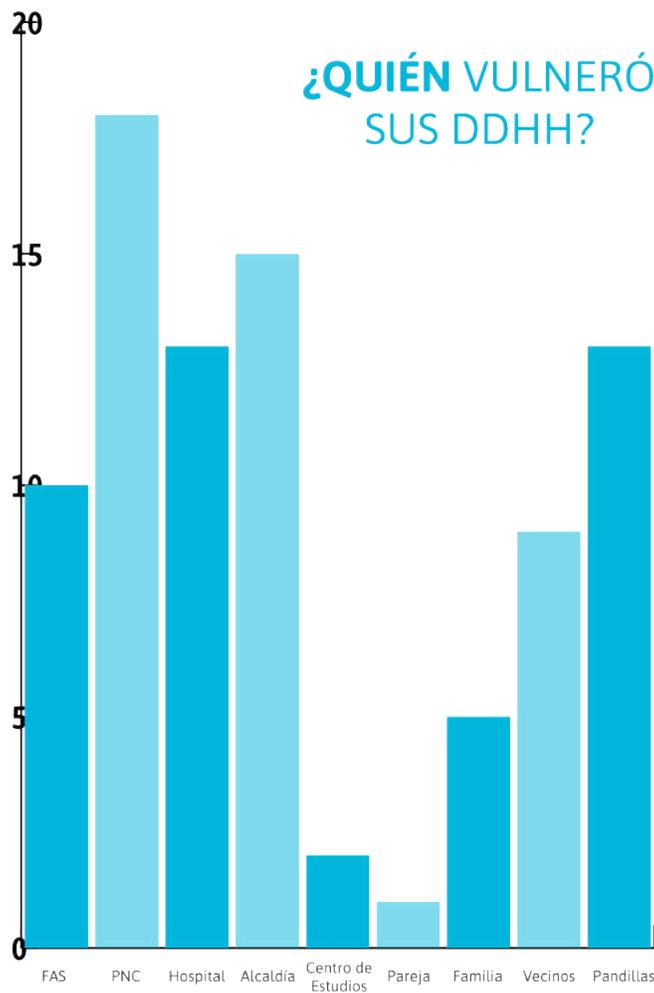
A pesar de que hay una reforma del Código Penal todavía se carece de instrumentos normativos dentro de las instituciones especializadas en el acceso a la justicia para la población LGTBI+. En el año 2018, se construyó la política institucional del Ministerio de Justicia para población LGTBI+, que abarca a 7 u 8 instituciones en el ramo de seguridad (Centros Penales, la Academia, la Policía Nacional Civil, Migración y Extranjería). Sin embargo, esta política ha quedado estancada.

La Fiscalía General de la República creó con apoyo de la comunidad internacional, de las organizaciones de sociedad civil y de los organismos internacionales de derechos humanos, una política de persecución penal para delitos hacia población LGTBI+, pero muchos casos son desestimados ya que al no tener un instrumento que estandarice los Artículos 129 ord. 11° y 155 ord. 5° del Código Penal, carecen de sustento legal dentro de los tribunales.

Únicamente tres de aproximadamente 600 trans feminicidios ocurridos desde 1992 a la fecha han sido judicializados: Camila Díaz, Anahy Miranda y Tita Andrade, de acuerdo a datos de organizaciones de defensa de los derechos humanos de la población LGTBI+.

El informe *“Basta de genocidio trans”*, presentado en 2019 por ASPIDH y REDLACTRANS da cuenta de cómo en El Salvador las mujeres trans son violentadas por instituciones del Estado. De acuerdo al estudio, mujeres trans reportaron que sufrieron algún tipo de discriminación y acoso de parte de instituciones estatales: el 46% en los hospitales, un 36% en la Policía, un 6% en la Fuerza Armada y alcaldías, y un 3% en las universidades.

Solamente durante el período de confinamiento, las mujeres trans fueron violentadas en mayor parte por agentes de la Policía Nacional Civil, tal como lo muestra la gráfica.



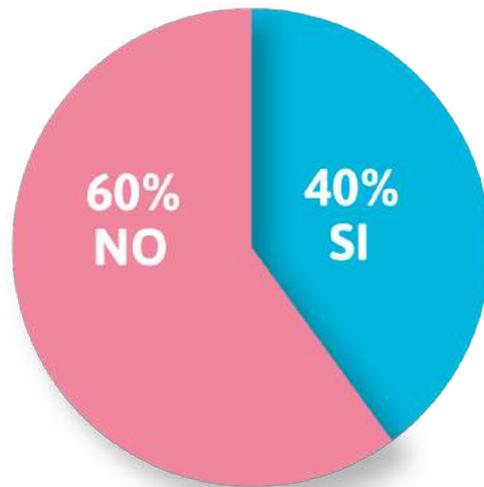
Fuente: Elaboración propia de datos obtenidos del CeDoSTALC y de encuestas realizadas a 51 mujeres trans, usuarias de ASPIDH

A medida que la sociedad avanza surgen nuevos contextos de vulneración de derechos humanos, como el del desplazamiento forzado, un flagelo que mata de manera simbólica a las mujeres trans pues deben abandonar su hogar, su familia, sus raíces e historia debido a que el Estado no garantiza su vida e integridad personal.

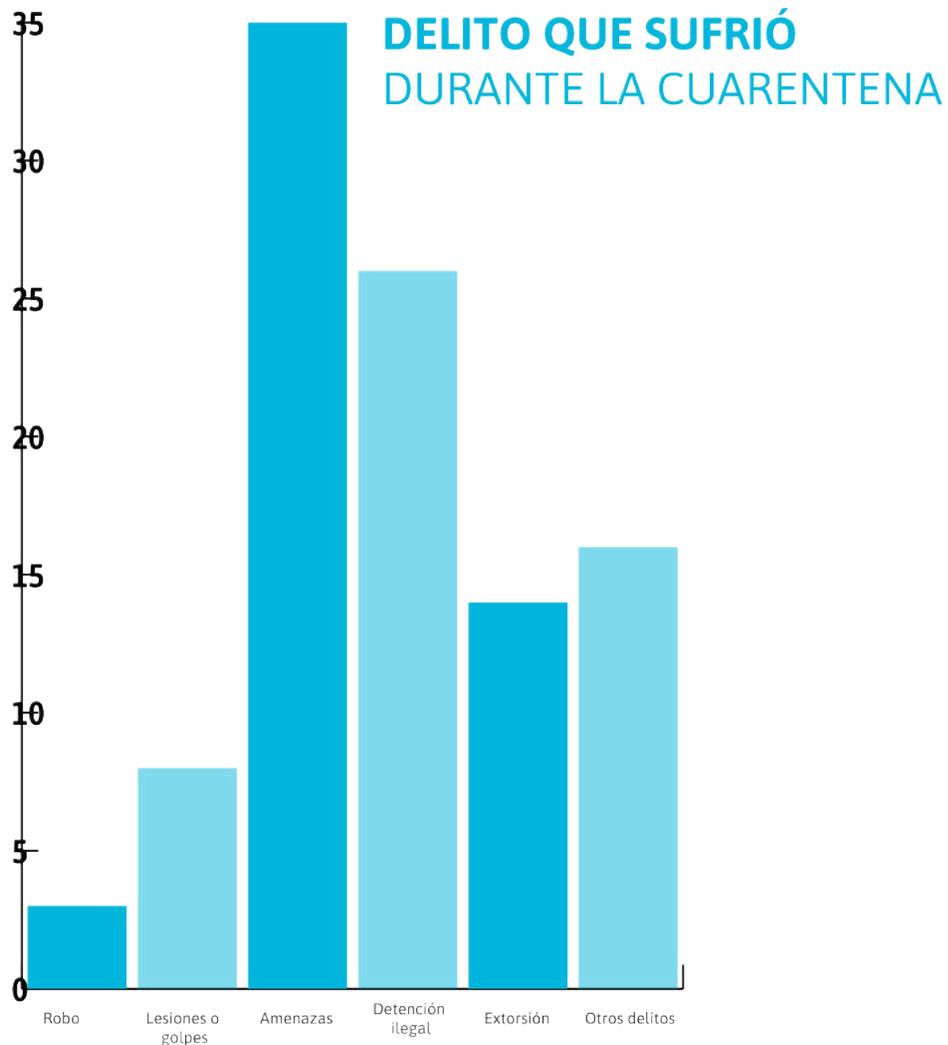
En el contexto de la pandemia ocasionada por el COVID-19, se documentó el caso de Valeria, una mujer trans quien falleció debido a complicaciones de salud y a quien se le negó en repetidas ocasiones la asistencia médica debido a que todo el aparato estatal estaba volcado al combate de la pandemia y no hacía otros casos como el de ella, lo que concluyó en su muerte; así mismo debido a la ansiedad provocada por la cuarentena domiciliar obligatoria, la falta de recursos y muchas veces la convivencia en situaciones de violencia y discriminación llevaron a personas LGBTI+ a atentar contra su vida, lo que dejó en evidencia que el enfoque psicoemocional también quedó fuera de los protocolos sanitarios del Ministerio de Salud frente a la pandemia.

A diario, las mujeres trans son violentadas de todas las maneras imaginables, a manos de quienes han jurado servir y proteger ante todo, de su familia, de su pareja, sus vecinos o de grupos delincuenciales, así mismo, no están exentas de ser víctimas de delitos, ya que durante el período de cuarentena el 40% de las mujeres trans encuestadas manifestó haber sido víctima de algún delito, y que el delito del cual mayormente fueron víctimas, fue el de amenazas, el cual se encuentra previsto y sancionado en el Art. 154 del Código Penal.

DURANTE LA CUARENTENA ¿FUÉ VÍCTIMA DE **ALGÚN DELITO**?



Fuente: Elaboración propia de datos obtenidos del CeDoSTALC y de encuestas realizadas a 51 mujeres trans, usuarias de ASPIDH



Fuente: Elaboración propia de datos obtenidos del CeDoSTALC y de encuestas realizadas a 51 mujeres trans, usuarias de ASPIDH

B Derecho a la igualdad y a la no discriminación

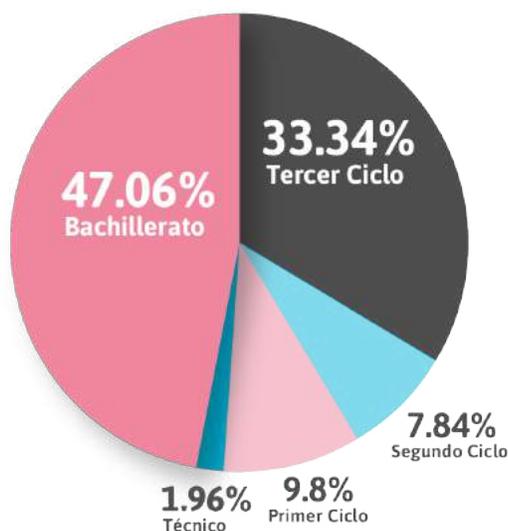
Durante el período de cuarentena domiciliar obligatoria implementado por el gobierno del Presidente Nayib Bukele, se establecieron Centros de Contención de los cuales se tuvo el conocimiento de que en el Centro instalado en el Palacio de los Deportes “Carlos el Famoso Hernández”, INDES, un grupo de hombres y mujeres trans fueron víctima de discriminación por agentes policiales, esto conforme a denuncia ciudadana hecha desde el lugar por la misma víctima, quien manifestó que en ese Centro de Contención, habían nueve personas a los que un agente de la policía Nacional Civil se refirió como *quienes por sus formas de vida ocurren hechos como esta pandemia*.

Así mismo, dos mujeres trans encuarentenadas CCC “Dr. Mario Zamora Rivas” ubicado en Chalatenango, fueron víctimas de discriminación por su orientación sexual y expresión de género.

A pesar de que el Art. 3 de la Constitución de la República de El Salvador establece el principio de igualdad y no discriminación, las mujeres trans en el país no gozan de los mismos derechos que el resto de la población, como la garantía de ejercer libremente la facultad de autodeterminación del derecho a la identidad personal y sexual, manifestación intrínseca de la dignidad humana, indispensable para el desarrollo integral. Desde el momento en que el Estado no garantiza la libertad de ser quien eres, repercute en el goce de todos los derechos humanos y en el goce de una mínima calidad de vida.

Uno de los derechos que frecuentemente es violentado a las mujeres trans, a parte del derecho a la identidad, es el derecho a la educación, puesto que su expresión e identidad de género no es aceptada dentro de las instituciones educativas, lo que las obliga a abandonar sus estudios; así mismo, para aquellas que logran terminar sus estudios de Bachillerato, la educación superior no les está permitida, aunque la hayan iniciado, debido a sus limitados ingresos económicos.

¿CUÁL ES SU ÚLTIMO GRADO ACADÉMICO FINALIZADO?



Fuente: Elaboración propia de datos obtenidos del CeDoSTALC y de encuestas realizadas a 51 mujeres trans, usuarias de ASPIDH

C Derecho a la identidad de género

A casi poco más de dos años de que la Asamblea Legislativa haya recibido el Anteproyecto de Ley de Identidad de Género², El Salvador aún no cuenta con las herramientas que legitimen la Identidad de Género de las mujeres trans y Transexuales, pese a que el Art. 36 de la Constitución, en su parte final reconoce el derecho a la identidad, y en el Art. 3 del mismo cuerpo normativo, se establece el derecho a la igualdad y no discriminación.

A pesar de ello, la legislación salvadoreña no reconoce el derecho a la identidad de género, lo cual es menester para la protección de las mujeres trans según la CIDH, en la “Opinión Consultiva OC- 2417” del 24 de noviembre de 2017; así mismo, la Ley del Nombre de la Persona Natural, que regula un procedimiento para la modificación del nombre en su Art. 23, no contempla los casos devenidos de la identidad de género, por lo que las mujeres trans no tienen posibilidades de que se les identifique con el género auto percibido; vulnerando así el Derecho Humano a la Identidad de las mujeres trans, defendido en los artículos 7.1,11.2 y 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la suscripción del Estado salvadoreño a la Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de la Organización de las Naciones Unidas que condena la violencia, el acoso, la discriminación, la exclusión, la estigmatización y el prejuicio basado en la orientación sexual y la identidad de género, los asesinatos y ejecuciones, las torturas, los arrestos arbitrarios y la privación de derechos económicos, sociales y culturales por estos motivos, y el Art. 144 de la Constitución de la República.

El 20 de agosto de 2020, las Mesa Permanente por una Ley de Identidad de Género presentó una demanda de inconstitucionalidad contra la Asamblea Legislativa en la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) por omisión parcial respecto a que el Órgano Legislativo no ha regulado el derecho al nombre de las mujeres trans.

De acuerdo al Registro Nacional de las Personas Naturales, *“para el desarrollo de una persona es de vital importancia que la existencia natural de ella misma conste en un registro, (...), lo que permite que dicha persona sea tomada en cuenta y reconocida dentro del ordenamiento jurídico, social, político, económico e internacional existente, es decir, que esta persona se pueda representar a sí misma.”*³, lo que nos lleva a comprender que la constante vulneración de derechos que sufre la población trans tiene su base en la falta de reconocimiento de su identidad y expresión de género. Tal falta de reconocimiento se constituye, entonces, en el inicio de la cadena de eventos que impiden a la población trans el disfrute de los derechos básicos.

Cuando el gobierno central anunció que entregaría un bono de \$300.00 dólares a la población, en redes sociales se inició la campaña de bullying hacia mujeres trans que cuestionaron el manejo de la crisis sanitaria del gobierno y la falta de políticas públicas hacia la población LGBTI+ en general y hacia las mujeres trans en específico, manifestando que éstas no habían sido beneficiadas con el bono por “ser travesti”.

² El Anteproyecto de Ley de Identidad de Género fue presentado a las doce horas con siete minutos del día 22 de marzo del año 2018, ante la Asamblea Legislativa, por la Diputada del Grupo Parlamentario del FMLN, Cristina Cornejo “en fin de ser una acción que fortalece la protección de los derechos de las mujeres trans, profundiza la democracia, el estado de derecho y la igualdad social.»

³ <https://www.rnpn.gob.sv/10/2015/la-identidad/>

Sobre las personas confinadas en los Centros de Contención, fue conocido el caso de dos mujeres trans que fueron enviadas al CCC “Dr. Mario Zamora Rivas” ubicado en Chalatenango, a la cabaña N° 22 por encontrarse en la calle en horario no autorizado; y que en tal lugar, además de las condiciones de insalubridad que vivieron debido a que el personal médico y policial se negó, desde un inicio, a respetar su identidad, también sufrieron discriminación por su orientación sexual y expresión de género ya que las llamaban por su nombre legal y no con el auto asignado y las mezclaron con personas cisgénero, es decir que se les colocó en un cuarto o área masculina, poniendo en riesgo su integridad física, ya que al solicitarles el Documento Único de Identidad (DUI) y al ver la discordancia entre su nombre y su expresión de género les comentaban *“Pero ustedes no son, aquí aparece un hombre. Por lo tanto, nos vamos a dirigir a usted como un hombre”*; a raíz de esto, el pasado 28 de junio, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), entre otras cosas, demandó la validación de una Ley de Identidad de Género para personas Transexuales y el reconocimiento de los Crímenes de Odio contra personas de la Comunidad LGBTI+ en el país, el respeto y la implementación de las Políticas Públicas como los lineamientos de atención a población LGBTI+ en materia de salud, el Protocolo de Atención a personas LGBTI+ privadas de libertad, la Política Institucional del Ministerio de Justicia, entre otras que se obtuvieron en administraciones pasadas del Gobierno de El Salvador.

A pesar de todo lo anterior, hubo una pequeña luz dentro del inmenso oscurantismo del reconocimiento de los derechos humanos, ya que durante este período de cuarentena domiciliar obligatoria en el que solamente se podía salir a comprar alimentos y medicamentos un día en específico de acuerdo al número de Documento Único de Identidad (DUI); en el municipio de Ahuachapán, Departamento del mismo nombre en la zona occidental del país, la movilidad se restringió en días en los que únicamente podían salir de sus casas los hombres, y otros en los que únicamente podían salir las mujeres, siendo que las mujeres solo transitaban los lunes, miércoles y viernes, mientras que los hombres pudieron salir los martes, jueves y sábado. El domingo sólo se permitió la movilidad de las personas en casos de emergencia u otra razón justificada.

Sin embargo el Alcalde de Ahuachapán, Abilio Flores Vásquez, al anunciar la medida en redes sociales, reconoció la identidad de género de las mujeres trans al estipular que *“Para la comunidad LGBTI, de igual forma, las mujeres trans podrán realizar sus compras los días lunes, miércoles y viernes.”*, días designados para la circulación de las mujeres cisgénero en ese municipio.

D Mujeres trans y sistema penitenciario

A raíz de la pandemia del COVID-19, no fue posible conseguir información de fuentes primarias sobre la situación real de las mujeres trans que cumplen condena en el Sistema Penitenciario, ni de las personas que se encuentran en proceso judicial en detención preventiva.

La información fue recogida mediante denuncias que recibe ASPIDH y recopilada gracias a los medios y noticieros en la web. Es decir, la metodología no está basada en entrevistas directas realizadas por la documentación de centros penitenciarios. Además por la situación de detención de las mujeres trans, se necesitaría gestionar de manera extraordinaria entrevistas a personas privadas de libertad, y no existe la certeza de que el sistema penitenciario lo autorice.

Dentro de las medidas de “Protocolo COVID-19”, la Dirección de Centros Penales impuso en los veintitrés Centros penitenciarios, la prohibición de no acceso ni siquiera de los familiares para proporcionar insumos de limpieza y de alimentos para la población privada de libertad en general.

A pesar de contar con un Protocolo para la Dirección General de Centros Penales para la atención a la población LGBTI+, éste no es practicado; así mismo según datos de organizaciones de defensa de los derechos humanos de la población LGBTI+, a nivel nacional, hay alrededor de 580 personas, cifra que es imposible de determinar debido a que no se cuenta con cifras y datos estadísticos reales de cuánta población LGBTI+ hay en las prisiones.

Sin embargo se conoce que para el año 2018, la Red Internacional para el Trabajo de Personas Privadas de Libertad LGBTI+ Corpora en Libertad (“Corpora en Libertad”), en conjunto con otras organizaciones presentaron a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos un informe sobre la *“Situación de los Derechos Humanos de las Personas LGBT+ Privadas de la Libertad en América”*, dentro del cual evidenciaron que en El Salvador *“aunque el Estado ha realizado ciertos avances en el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI+, más notablemente mediante el Decreto Presidencial 56, emitido en 2010, que prohíbe la discriminación en base a la orientación sexual e identidad de género en el sector público, aun se sigue operando bajo la percepción social de los roles binarios del sexo-genero”*.

La falta de una Ley de Identidad de Género deja la puerta abierta a las violaciones de derechos humanos dando como resultado torturas, golpes, mutilaciones, malos tratos, dejarlas sin agua y electricidad, encerrarlas en ciertos sectores sin dejarlas salir en quince días, prohibir visitas familiares, la negación de accesos a otros derechos como la educación, derecho a la religión y mala alimentación, insalubridad, negaciones a controles médicos o seguimiento en operaciones específicas, agresiones físicas y violaciones sexuales por parte del custodios y agentes de seguridad; además de lo anteriormente mencionado, las mujeres trans privadas de libertad son obligadas a cortarse el cabello, a que no se les permita utilizar ropa acorde a su identidad y expresión de género, se les irrespete el derecho al nombre llamándolas por su nombre legal y no por el auto asignado, a que las autoridades del penal las consideran como hombres, y por ello se les prohíba usar ropa interior de mujer, el maquillaje y todos aquellos atuendos y cosméticos que les permitan sentirse guapas y femeninas y la negación a la participación en los talleres de reinserción laboral proporcionados por el modelo del programa Yo Cambio. Esto bajo el argumento de que *“son del sector No. 2 correspondiente a la diversidad sexual”*.

En los centros penitenciarios de El Salvador existe una comunidad LGBTI+, sin embargo, solo el Centro Penal de Sensuntepeque, *“La penitenciaría de los convictos homosexuales”* de acuerdo a un periódico digital, existe un sector diferenciado⁴ para población LGBTI+, cuya asignación corresponde únicamente al Juez.

En relación a las visitas íntimas, según reportes de organizaciones de la Sociedad Civil, para las personas LGBTI+ es un derecho que aún no se reconoce en el sistema penitenciario.

⁴ Uno para hombres (sector I), otro para homosexuales (sector II) y un tercero para mujeres (sector III)

E Derecho a la salud

De conformidad con el Art. 1 inciso tercero de la Constitución de la República de El Salvador, “es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la salud”, y de conformidad con el Art. 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales conocido como Protocolo de San Salvador, “toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social”.

La pandemia del COVID-19 evidenció la situación en la que vive la población trans, donde los altos índices de pobreza y las violaciones sistémicas a sus derechos son el pan de cada día.

La situación de las mujeres trans en Centros de Contención y en general, demostró que los Protocolos Sanitarios del Ministerio de Salud, que reconocen la expresión e identidad de género, no se aplicaron, lo que devino por una parte en una clara vulneración a otros derechos como el de la identidad de género; y por otra parte en la confirmación de la carencia de un enfoque diferenciado basado en derechos humanos para poblaciones socialmente vulnerables como la población de mujeres trans, quienes sufren varias afecciones que pueden complicarse al adquirir el COVID-19.

En el sistema de salud salvadoreño no existen cifras estadísticas reales de infecciones hacia poblaciones de mujeres trans o de población LGBTI+ en general, incluso aún cuando los hombres gay y las mujeres trans son una porción significativa de las personas que viven con sistemas inmunológicos comprometidos por el VIH, con mayor riesgo de desarrollar síntomas graves del COVID-19, dando a entender que aunque las mujeres trans tienen condiciones de salud preexistentes derivadas de dicha afección y de los tratamientos de hormonización que puede conllevar un proceso de complicación de la infección de COVID-19, los sistemas de salud invisibilizan las realidades de la población LGTBI+ y, en especial de las mujeres trans.

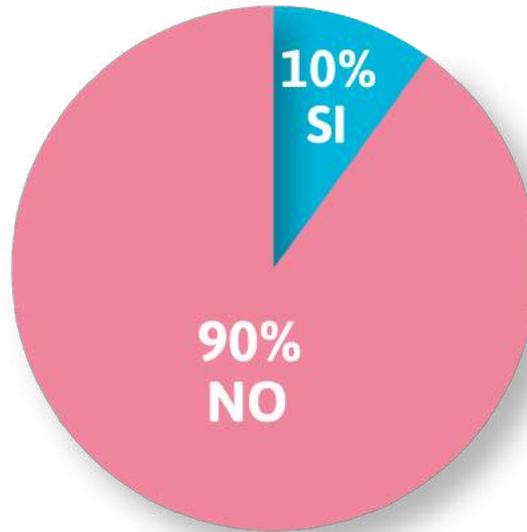
Tal es el caso de Valeria, una mujer trans, pobre, excluida, que vivía con VIH, y quien poco antes del inicio de la cuarentena domiciliar obligatoria tuvo complicaciones de salud, debido a que cayó con fiebre y diarrea incesante; al desmejorar su condición de salud, ella, con ayuda de su madre, buscaron ayuda en el sistema de salud pública, pero en el Hospital San Rafael, en Santa Tecla, donde su vulnerabilidad no le permitió someterse plenamente al tratamiento de retrovirales, sin explicación alguna no quisieron atenderla. Cuando la pandemia llegaba a picos elevados de contagio, Valeria empeoró y su madre en vano pidió ayuda en la Unidad de Salud del Barrio San Jacinto y en el Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), ante esto suplicó nuevamente por ayuda al Hospital San Rafael vía telefónica, pero de nuevo su solicitud no era tan importante como los casos de COVID-19, “solo atendemos emergencias por el nuevo coronavirus” escuchó detrás del auricular de un teléfono que le pidió prestado a un vecino para poder salvar a su hija. Cuando la pandemia llegaba a picos elevados de contagio, Valeria empeoró y su madre en vano pidió ayuda en la Unidad de Salud del Barrio San Jacinto y en el Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), ante esto suplicó nuevamente por ayuda al Hospital San Rafael vía telefónica, pero de nuevo su solicitud no era tan importante como los casos de COVID-19, “solo atendemos emergencias por el nuevo coronavirus” escuchó detrás del auricular de un teléfono que le pidió prestado a un vecino para poder salvar a su hija.

Desesperada, la madre de Valeria salió a la calle en el momento en que pasaba una patrulla de la PNC, pidió auxilio, hizo que un agente entrara a su casa y pidió de favor que le ayudara a trasladar a su hija a un Hospital; sin embargo el agente hizo una llamada solicitando instrucciones para trasladar a Valeria, pero del otro lado de la línea le indicaron que, *si Valeria estaba muy grave, era mejor que muriera naturalmente, ya que estaban enfocados en la pandemia.*

El martes 28 de abril del año 2020 por la mañana, a los veinticuatro años de edad, Valeria, privada del derecho a la salud y a la vida, murió deshidratada.

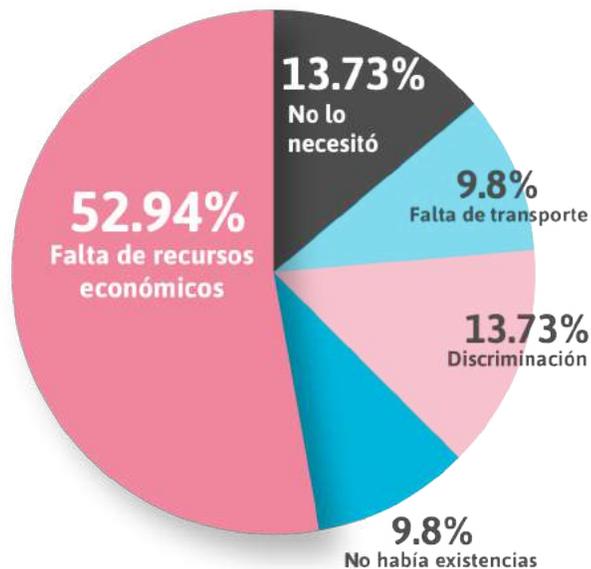
Otras dificultades que las mujeres trans tuvieron durante la cuarentena domiciliar obligatoria ocasionada por el COVID-19, para acceder a servicios de salud, fue el acaparamiento de medicamentos populares debido a que todos los recursos se destinaron a la pandemia, la falta de transporte público y recursos económicos que la mayoría obtiene del trabajo informal y del trabajo sexual que, durante un poco más de noventa días no pudieron ejercer.

¿TUVO ACCESO AL SISTEMA DE SALUD DURANTE LA CUARENTENA?



Fuente: Elaboración propia de datos obtenidos del CeDoSTALC y de encuestas realizadas a 51 mujeres trans, usuarias de ASPIDH

¿QUÉ LE IMPIDIÓ TENER ACCESO A LA SALUD DURANTE LA CUARENTENA?



Fuente: Elaboración propia de datos obtenidos del CeDoSTALC y de encuestas realizadas a 51 mujeres trans, usuarias de ASPIDH

El Estado tampoco reconoce que el acceso a la salud además de ausencia de enfermedad, implica factores relacionados con el bienestar físico, mental y social. ASPIDH ha sido testigo de cómo la apariencia no acorde con las necesidades de una mujer trans puede sumirla en una depresión capaz de llevarla al suicidio, lo que nos lleva a pensar que el enfoque psicoemocional quedó fuera de los protocolos sanitarios del Ministerio de Salud.

Otra limitación no menos importante para las mujeres trans y su acceso a la salud, es que cuando sus parejas, gracias a su trabajo formal, cuentan con prestaciones sociales como las del Seguro Social, para ellas no se hace extensivo ese derecho; siendo todo lo contrario cuando se trata de una mujer cisgénero y heterosexual que tiene incluso derecho a recibir una pensión por viudez, derecho que le sería negado debido a su identidad de género. Quedando así violentado el principio de igualdad pregonado por la Constitución de la República.

En el año 2016 la Secretaría de Inclusión Social (SIS), la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) y las organizaciones de la sociedad civil presentaron los Lineamientos Técnicos para la Atención Integral en Salud de la población LGBTI+, los cuales hasta la fecha se encuentran vigentes, que establecen la atención que el sistema de salud debe brindar a pacientes de la diversidad sexual, especialmente a las mujeres; no obstante, dichos Lineamientos Técnicos no responden a las necesidades de las mujeres trans ya que:

- a) El documento engloba la atención a las personas LGBTI+ como comunidad, como si las mujeres trans tuvieran las mismas necesidades que una mujer lesbiana.
- b) Aún se conserva el enfoque de tratamiento de las mujeres trans con énfasis en VIH.
- c) El documento está más dirigido a atender enfermedades que a la prevención.
- d) El call center 131, la línea telefónica confidencial y gratuita de asistencia y atención en diversidad sexual, que según los Lineamientos Técnicos brinda asesoría inmediata, consejería en derechos y apoyo, ya no existe, ahora *“será un apoyo para temas relacionados a tu embarazo, tu bebé o tus hijos pequeños y así poder mejorar la salud de tu familia, sin que tengas que salir de tu casa”*, informó Gabriela de Bukele, Primera Dama de la República de El Salvador en redes sociales el 5 de agosto de 2020.
- e) El protocolo no habla de procesos hormonales gratuitos a favor de las mujeres trans debido a que se suprimió la mención del mismo como derecho fundamental de las mujeres trans aduciendo que se trataba de algo *“estético”* y que el Estado no cuenta con recursos financieros suficientes.

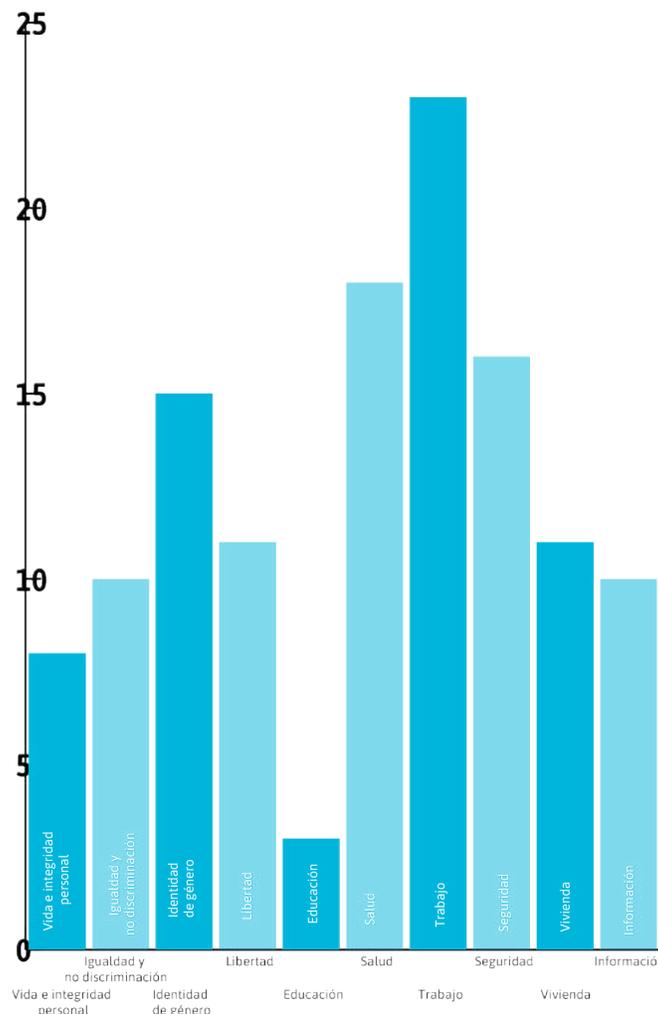
Sin embargo al igual que otras acciones a favor de la población LGBTI+, su revisión difusión y ejecución era verificado por la SIS, la cual el segundo día de su gobierno, fue eliminada por el Presidente Nayib Bukele, quien delegó la Dirección de Diversidad Sexual al Ministerio de Cultura. Con sus nuevas asignaciones, lo único que hizo esta cartera de Estado fue un cambio de nombre. Desde agosto del año pasado, comenzó a llamarse Unidad de Género y Diversidad.

Es así que las mujeres trans continúan siendo víctimas de constantes burlas, cuestionamientos, acoso sexual, etc., cuando quieren ejercer su derecho a la salud ante una institución pública. Por tal motivo asisten lo menos posible a estos centros de atención, lo cual repercute inevitablemente en su calidad de vida.

F Derecho al trabajo

El Art. 37 de la Constitución de la República de El Salvador establece que “El trabajo es una función social, goza de la protección del Estado, y no se considera artículo de comercio. El Estado empleará todos los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación al trabajador, manual o intelectual, y para asegurar a él y a su familia las condiciones económicas de una existencia digna. De igual forma promoverá el trabajo y empleo de las personas con limitaciones o incapacidades físicas, mentales o sociales”, sin embargo su cumplimiento no se encuentra protegido contra la discriminación por razones de identidad o expresión de género, ya que ni el Código de Trabajo, ley secundaria que desarrolla este derecho fundamental, contiene disposición alguna que prohíba la discriminación en los centros de trabajo a pesar de que todos, de conformidad con el Art. 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, nacemos “libres e iguales en dignidad y derechos” y a pesar de que el mismo se encuentre regulado en diferentes cuerpos normativo internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos (Art. 23), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 6, 7 y 8), entre otros. Durante el período de confinamiento, el derecho que mayormente se vio vulnerado fue el del trabajo.

¿QUÉ DERECHO CONSIDERA LE FUE VIOLENTADO DURANTE LA CUARENTENA?



Fuente: Elaboración propia de datos obtenidos del CeDoSTALC y de encuestas realizadas a 51 mujeres trans, usuarias de ASPIDH

En ese limbo legal, las mujeres trans sufren formas muy severas de discriminación laboral. Son rechazadas desde las entrevistas de trabajo debido a su expresión de género discordante con el nombre de su documento de identidad y, cuando alguna de ellas logra ubicarse en un puesto de trabajo, también afronta la resistencia de sus compañeros y compañeras de respetar su identidad de género, la negativa a utilizar baños acordes con su género, y una mayor vulnerabilidad al hostigamiento y el acoso. En muchos casos, las mujeres trans se ven completamente excluidas del empleo formal, quedándoles como única forma de supervivencia el trabajo sexual en condiciones peligrosas, que solo aumenta su vulnerabilidad al VIH.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en su visita a El Salvador en diciembre de 2019, observó que *“las mujeres trans se ven completamente excluidas de acceso a trabajo formal”* y según el Informe sobre Desplazamiento Interno 2018, de las 102 personas entrevistadas de la población LGBTI+, el 45% se dedicaba al trabajo sexual, mayoritariamente las mujeres trans.

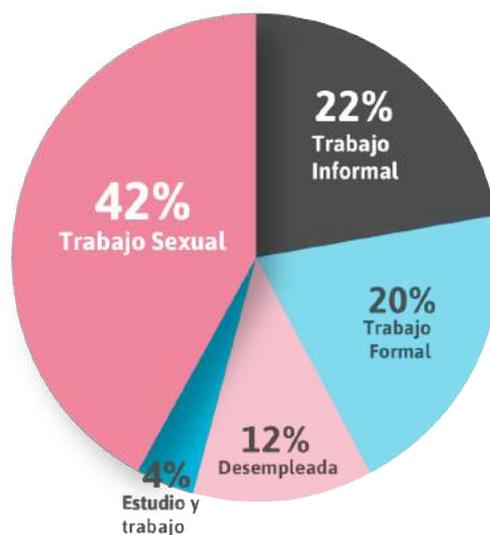
Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) El Salvador recibió la pandemia del COVID-19 en un contexto económico frágil, lo que ha hecho explícita la inclemente situación del sector informal de la economía y la vulnerabilidad de quienes viven del día a día o no tienen seguridad laboral; ante las medidas de cuarentena domiciliar obligatoria y la ausencia de políticas públicas que fomenten la inclusión de mujeres trans en los sectores laborales, muchas de estas personas perdieron la posibilidad de tener un sustento diario y, con eso, garantizar su mínima calidad de vida.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas destaca, entre otras cosas, que *“las consecuencias socio-económicas de la pandemia y la pérdida de fuentes de ingreso pueden, también, incrementar la vulnerabilidad de las personas LGBT ante la trata y la explotación sexual”*, la forma de exclusión laboral más común para mujeres trans, de acuerdo al informe titulado *“La Exclusión Laboral de las Personas Trans en San Salvador”* (2016) de AMATE El Salvador.

Durante el período de confinamiento obligatorio, Sabrina, mujer trans que se dedica al trabajo sexual, manifestó en una entrevista realizada por un periódico digital nacional que en cuarentena salía a escondidas, esquivando a militares y policías, manifestando que *“Es bien triste que luchemos contra esta pandemia y contra la falta de un trabajo formal. Nos ha afectado bastante, bastante, (...) Tenemos que salir a pesar del riesgo, a pesar de la policía”. En el período de emergencia, agentes policiales la detuvieron y la amenazaron con llevarla a un Centro de Contención, “Nos toca escondernos, a pesar de que no entienden que tenemos necesidad”,* señaló.

El Informe Regional del Centro de Documentación y Situación Trans de América Latina y el Caribe (CeDosTALC) 2018, identifica a El Salvador como el país en dónde las actividades económicas de las mujeres trans se ve reflejada en al menos el 44% de los casos en *“Trabajo Sexual”*; en al menos el 19% de éstos casos *“Desocupadas”*; y, finalmente, en el *“Trabajo Informal”*, en el 28% de los casos. Para este año 2020 las estadísticas muestran que el 42% de las mujeres trans se dedican al trabajo sexual, el 22% al trabajo informal, el 20% cuenta con un trabajo formal o estable en el que no necesariamente le brindan acceso a prestaciones sociales como las de AFP e ISSS, el 12% se encuentra desempleada, y solo el 4% de la población entrevistada tiene acceso a educación al mismo tiempo que trabaja.

¿A QUÉ SE DEDICA?



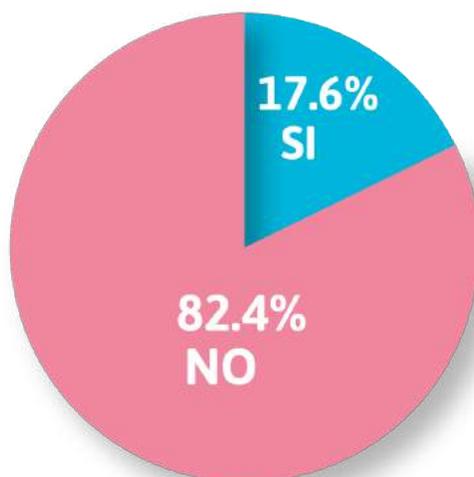
Fuente: Elaboración propia de datos obtenidos del CeDoSTALC y de encuestas realizadas a 51 mujeres trans, usuarias de ASPIDH

Durante los meses del confinamiento el cordón sanitario instalado en el centro de San Salvador imposibilitó de obtener ingresos económicos a al menos 8 mujeres trans comerciantes y trabajadoras sexuales que viven en viejos mesones de madera y lámina (debido a que su derecho a la propiedad privada se ve limitado al no tener empleos formales) próximos a la Alameda Juan Pablo II y la 2a Avenida Norte, en las cercanías de la alcaldía capitalina; así mismo fueron víctimas de amenazas por parte de policías, que creían que se mantenían en la zona para ofrecer los servicios sexuales y no a la espera de noticias y de alimentos.

“Una patrulla llegó al mesón y los policías nos acusaron de estar ofreciendo nuestros servicios sexuales. Les explicamos que el lugar era encerrado y que acá vivimos, pero uno de ellos nos dijo que si volvía a pasar y nos veía afuera, nos iba a remitir”, aseguró Yessica a un periódico digital local.

Las medidas tomadas por el Gobierno Central y reforzadas por el Gobierno Local, ocasionaron que muchas mujeres trans tuvieran dificultades para pagar la renta de su casa y fueron desalojadas al no tener la certeza de cómo pagarán sus alimentos y el alquiler de sus habitaciones; así mismo, algunas de ellas tuvieron que dejar su casa de habitación por amenazas de grupos delincuenciales.

¿TUVO QUE CAMBIAR DE VIVIENDA DURANTE LA CUARENTENA?



Fuente: Elaboración propia de datos obtenidos del CeDoSTALC y de encuestas realizadas a 51 mujeres trans, usuarias de ASPIDH

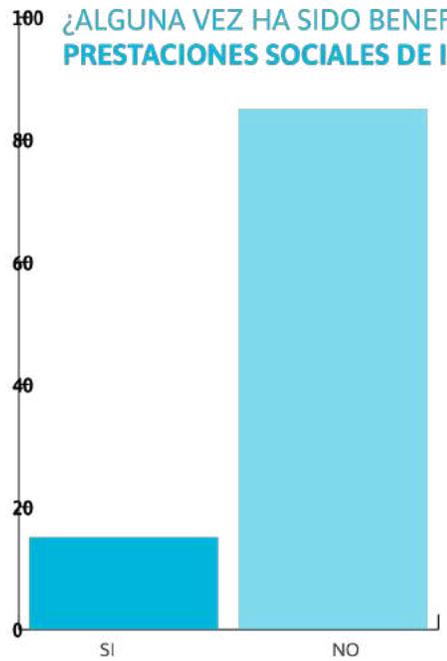
En el año 2018 algunas instituciones del Estado tuvieron apertura, primero a ser capacitados y sensibilizados sobre conceptos fundamentales de identidad de género, orientación sexual y expresión de género, y segundo a la posibilidad de contratar en sus instituciones a mujeres trans. Por ejemplo, en el Centro Nacional de Registros (CNR), con el apoyo y coordinación de la Federación LGBTI, de la cual ASPIDH es parte, ha capacitado a un grupo de su personal en los temas arriba mencionados, además ha recibido algunas hojas de mujeres trans para ser evaluadas y sometidas al proceso de selección de plazas que iniciarían en enero del año 2019; sin embargo al cierre del presente informe no fue posible verificar si alguna mujer trans había sido contratada.

Respecto a las empresas privadas, ASPIDH ha realizado junto al Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS) algunas ferias de empleo; lamentablemente, no se cuentan con datos oficiales acerca de cuántas personas han sido ubicadas en empleos formales gracias a la incidencia de este tipo de actividades.

El no contar con un trabajo formal, también tiende a vulnerar otros derechos como el de la propiedad privada o el derecho a la asistencia social, puesto que las mujeres trans no tienen acceso a obtener mediante mecanismos nacionales o de la banca privada empréstitos para comprar una vivienda, o se ven imposibilitada de acceder al sistema de pensiones por vejez o invalidez.

Las personas encuestadas manifestaron, en un 84%, que nunca haber gozado de prestaciones sociales de ISSS y AFP.

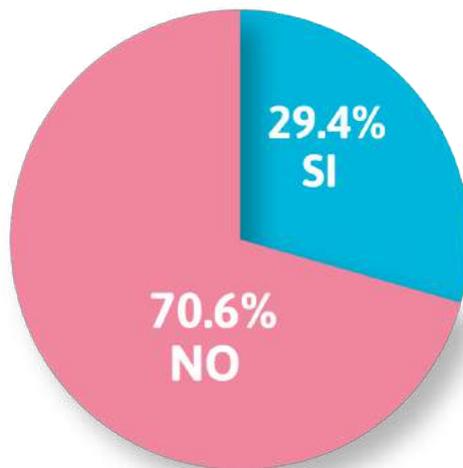
¿ALGUNA VEZ HA SIDO BENEFICIADA CON PRESTACIONES SOCIALES DE ISSS Y AFP?



Fuente: Elaboración propia de datos obtenidos del CeDoSTALC y de encuestas realizadas a 51 mujeres trans, usuarias de ASPIDH

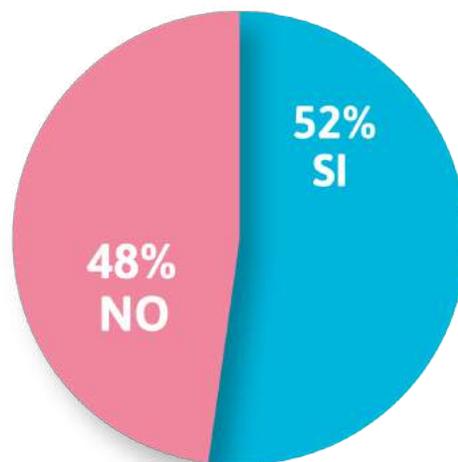
En el período de cuarentena, el 70.6% de las personas encuestadas manifestó el no haber tenido fuentes de ingresos con los cuales sobrellevar un mínima calidad de vida; así mismo no todas fueron beneficiadas por el bono de 300.00\$ dólares que otorgó el gobierno ni todas recibieron la canasta solidaria.

¿TUVO INGRESOS ECONÓMICOS DURANTE LA CUARENTENA?



Fuente: Elaboración propia de datos obtenidos del CeDoSTALC y de encuestas realizadas a 51 mujeres trans, usuarias de ASPIDH

¿TUVO AYUDA DEL GOBIERNO DURANTE LA CUARENTENA?



Fuente: Elaboración propia de datos obtenidos del CeDoSTALC y de encuestas realizadas a 51 mujeres trans, usuarias de ASPIDH

Las fuentes de trabajo o la oferta laboral real para las mujeres trans aún se encuentra en salones de belleza, call center, comercio informal, meseras, y menos esperanzador aún, como trabajadoras sexuales, lo cual no siendo una opción sino una imposición social de una sociedad transfóbica y misógina, se vuelve violatorio a su dignidad humana, entre otras cosas porque este tipo de “trabajo informal” carece de beneficios de seguridad social.

G Derecho a participar en la vida política

La participación política es un conjunto de derechos y libertades que van desde votar para elegir autoridades, hasta intervenir en la dirección de asuntos públicos. Estos derechos, ejercidos en igualdad y diversidad, están estrechamente ligados con la democracia.

En América Latina y el Caribe, la población LGBTI+ continúa siendo excluida, tanto de los espacios de representación política como de la toma de decisiones públicas. Con ello se tiene un panorama de discriminación, se afectan los derechos y se limita la democracia, ya que no basta con solo ejercer el voto puesto que la participación política también comprende:

- Derecho a ser electo, a postularse para ser elegidos con el fin de ocupar determinados cargos públicos.
- Derecho a participar en el gobierno y de ser admitido a cargos públicos
- Derecho de petición política, lo que significa dirigir peticiones a instituciones del Estado, y sobre todo a recibir una respuesta por parte de éstas.

En El Salvador cada vez que se inicia una campaña electoral algunos partidos políticos levantan el estandarte de que de llegar al poder legislativo o ejecutivo, vetarán cualquier propuesta favorable a reconocer derechos fundamentales de las personas LGBTI+, como el matrimonio o el derecho a la adopción de personas menores de edad.

Durante el año 2020, de cara a las elecciones legislativas y municipales en las cuales se elegirán a 84 diputados a la Asamblea Legislativa, institución constituyente del Órgano Legislativo, a los miembros del Parlamento Centro Americano, y a los miembros de los Concejos Municipales de los 262 municipios en los que se encuentra dividido el territorio nacional y que son conformantes del Gobierno Local, se conoció del lanzamiento de la primera precandidatura de una mujer trans que opta a un cargo de diputada en la Asamblea Legislativa, sin embargo el afiche de la campaña de la precandidata que decía “Por la inclusión”, no parecía ser coherente con la realidad, ya que mientras se estaba hablando de inclusión, bajo la fotografía de la precandidata rezaba su nombre masculino y bajo éste, entre paréntesis, como si fuera un alias, su nombre auto asignado, violentando así su derecho a la identidad de género.

El 10 de noviembre de este año, varias instituciones defensoras de derechos humanos demandaron el cumplimiento de la garantía a la participación política de las mujeres y personas LGBTI+ de cara a los comicios electorales de 2021, ya que actualmente, de acuerdo a datos del Tribunal Supremo Electoral (TSE), sólo el 10% de las personas que se desempeñan como alcaldes son mujeres, y solo el 30% de los curules de la Asamblea Legislativa está representado por mujeres, y ninguna de ellas es una mujer trans.

Pareciera que con los datos anteriores el único avance obtenido en materia de derechos políticos es el que se obtuvo para las elecciones presidenciales del 2014 y para las elecciones de diputados y alcaldes posteriores, en las que ASPIDH y el TSE firmaron un Convenio que recomendaba a las Juntas Receptoras de Voto, máxima autoridad para el día de las elecciones, permitir ejercer ese derecho constitucional a las mujeres trans.

RECOMENDACIONES AL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Derecho a la vida e integridad personal

- Que los sistemas de justicia intensifiquen los esfuerzos para prevenir y juzgar los crímenes motivados por el odio.
- Que el Estado respete y haga saber a la población en general por medio de mensajes, que se debe respetar el derecho a la vida de las mujeres trans.
- Que se desarrollen constantemente procesos de formación y sensibilización en materia de derechos humanos, crímenes de odio y diversidad sexual, dentro de las instituciones de la Policía Nacional Civil (PNC), Fiscalía General de la República (FGR), Fuerza Armada de El Salvador (FAES), la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP) y la Escuela Militar “Capitán General Gerardo Barrios”, la Dirección General de Centros Penales y el Órgano Judicial.
- La creación de un marco de protección de la vida para las mujeres trans: políticas y leyes que tipifiquen delitos cometidos por condición de odio.

Derecho a la igualdad y a la no discriminación

- Establecer a nivel de Estado leyes que expresamente eliminen la discriminación por motivos de identidad y expresión de género, donde se establezcan mecanismos, procedimientos y sanciones claras para aquellas personas que discriminen por estos motivos.
- Implementación de campañas periódicas por medios de comunicación tradicionales y digitales por parte de las instituciones del Estado para erradicar la discriminación, no solo a nivel estatal, sino de toda la población en general.

Derecho a la identidad de género

- Que la Asamblea Legislativa apruebe la Ley de Identidad de Género que no vulnere derechos de intimidad personal, que no requiera procesos de reasignación sexual para garantizar el derecho a la nombre de las mujeres trans, establecido en la Constitución de la República.
- Se recomienda a los Ministros de todas las entidades gubernamentales elaborar y cumplir protocolos o directrices de atención a la población LGBTI+, conforme a criterios de inclusión, respetando su orientación sexual, identidad y expresión de género.

Respecto a las personas privadas de libertad

- Que se elabore una política de atención a mujeres privadas de libertad, que se reconozca y se respete el derecho a la salud, a la alimentación, al trabajo, a la educación, a visitas íntimas, sin ningún tipo de discriminación. Además, para quien lo requiera por cuestiones de seguridad, que puedan establecerse espacios dentro de los centros penitenciarios y dentro de los centros de internamiento para jóvenes en conflicto con la ley penal para mujeres trans.
- Que desde la Dirección General de Centros Penales se generen datos para una mejor identificación de las necesidades de las mujeres trans que están en prisión.
- Capacitar al personal de centros penales y de internamiento para jóvenes en conflicto con la ley penal para que atiendan a las mujeres trans sin ningún tipo de discriminación.
- Que desde la Dirección General de Centros Penales se elabore un diagnóstico de situación de las mujeres trans que guardan prisión para identificar necesidades y posibles alianzas de coordinación.

Derecho a la salud

- Que el Ministerio de Salud ponga en práctica el Protocolo de Atención LGBTI.
- Que el Ministerio de Salud elabore una política integral para atención a mujeres trans el cual abarque sus necesidades diferenciadas de las demás de la población de la diversidad sexual.
- Que la atención a mujeres trans también llegue a las comunidades, como se hace con el resto de la población, por ejemplo, en las campañas de salud que se realizan a nivel de colonias, barrios o comunidades.
- Que el Ministerio de Salud impulse campañas comunicacionales a nivel tradicional y digital para ofrecer sus servicios a mujeres trans, sin ningún tipo de estigma o discriminación.

Derecho al trabajo

- Establecer mecanismos certeros para asegurar que las mujeres trans puedan acceder a empleos formales.
- Capacitar a las mujeres trans en trabajos técnicos para mejorar su oferta laboral.
- Recibir y documentar casos de despidos por posibles motivos de discriminación por identidad de género, para ser denunciados ante instancias judiciales.
- Incidir ante la empresa privada y ante instituciones del Estado sobre la necesidad de “priorizar” la contratación de mujeres trans en empleos formales.

Derecho a participar en la vida política

- Se recomienda la aprobación de medidas concretas y sustentables, y sobre todo con la suficiente seguridad jurídica para que las mujeres trans puedan ejercer sus derechos políticos en todas sus expresiones y que éstas medidas se conviertan en políticas de Estado, lo que evitaría que cuando se realicen cambios de poder en el órgano Ejecutivo, se reformen o deroguen cualquiera de los derechos establecidos a favor de las mujeres trans.

BIBLIOGRAFÍA

Y DATOS DE CONTACTO

BIBLIOGRAFÍA

Constitución de la República de El Salvador. Disponible en: https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/072857074_171117_archivo_documento_legislativo.pdf

Declaración Universal de Derechos Humanos, OHCHR. Disponible en: https://www.ohchr.org/en/udhr/documents/udhr_translations/spn.pdf

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) D. L. N° 5, de 15 de junio de 1978, publicado en el D. O. N° 113, de 19 de junio de 1978. Disponible en: <https://www.pddh.gob.sv/portal/wp-content/uploads/09/2017/Convencion-Americana-Sobre-Derechos-Humanos.pdf>

Protocolo adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) D. L. N° 320, de 30 de marzo de 1995, publicado en el D. O. N° 82, T. 327, de 5 de mayo de 1995. Disponible en: http://www.csj.gob.sv/genero/images/instrumentos/PROTOCOLO_ADICIONAL_CONVENCION_AMERICANA_DERECHOS_HUMANOS.pdf

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Decreto-ley N° 27, de 23 de noviembre de 1979, publicado en el D. O. N° 218, T. 265, de 23 de noviembre de 1979. Disponible en: <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/1176>

Informe 2018-2017 “Basta de Genocidio Trans”, Asociación Solidaria para Impulsar el Desarrollo Humano (ASPIDH Arcoíris Trans) como parte de la Red Latinoamericana y del Caribe de personas trans (REDLACTRANS) Opinión Consultiva oc17/24- de 24 de noviembre de 2017 solicitada por la República de Costa Rica. Disponibles en: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf

Informe Preliminar sobre COVID-19 y Derechos Humanos en El Salvador, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.pddh.gob.sv/portal/wp-content/uploads/06/2020/informe-preliminar-junio2020-.pdf>

“Justicia para personas LGBT en El Salvador requiere que se reconozca el componente de odio”, Human Rights Watch. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/news/11/04/2020/justicia-para-personas-lgbt-en-el-salvador-requiere-que-se-reconozca-el-componente>

COVID19- Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS LGBTI, Colectivo LGBTI – OHCHR. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/LGBT/LGBTIpeople_ES.pdf

“Para muchas mujeres trans, vivir en El Salvador es una condena a muerte. El coronavirus lo empeora aún más.”, Amnistía Internacional. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/08/2020/trans-women-el-salvador-death-sentence-coronavirus/>

“Situación de las mujeres en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.”, Colectiva Feminista para el Desarrollo Local. Disponible en: <https://colectivafeminista.org.sv/download/situacion-de-las-mujeres-en-el-marco-de-la-emergencia-sanitaria-covid19-/>

“Los Estados deben incluir a la comunidad LGBT en las respuestas al COVID-19”. OACNUDH para América Central. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25889&LangID=S>

“Una década de lucha contra la LGBTIfobia en El Salvador”, Heinrich-Böll-Stiftung. Disponible en: <https://sv.boell.org/es/20/05/2020/una-decada-de-lucha-contra-la-lgbtifobia-en-el-salvador>

COVID-19 y el Mundo del Trabajo: Punto de partida, respuesta y desafíos en El Salvador, OIT. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san_jose/documents/publication/wcms_755521.pdf

Decreto Legislativo N° 430, de fecha 23 de agosto de 1995, publicado en el Diario Oficial N° 154, Tomo N° 328, de esa misma fecha, se ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención Belem do Pará”, la cual establece la obligación a los Estados parte, de incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas; así como, las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Asociación Solidaria Para Impulsar el Desarrollo Humano (ASPIDH)

Website

www.aspidh.org

Email

aspidh.arcoiris.trans@gmail.com

Dirección

19 Calle Poniente, Urbanización Santa Adela, Pasaje N° 3,
Casa N° 26, San Salvador, El Salvador

Teléfono

2200-5469

REDLACTRANS

Website

www.redlactrans.org

Email

info@redlactrans.org

Dirección

Maipú 464 8vo OF.806 CABA, Argentina

Teléfono

(+54) 115032- 6335

TERRA NUOVA

Website

www.terranuova.org

Email

info@terranuova.org

Dirección

Viale Liegi, 10-00198, Roma, Italia

Teléfono

(+39) 068070847

